

**25283** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 331 a la Caja Rural de Fuentepelayo para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de Fuentepelayo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a las que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria en tanto permanezca asociada al Banco de Crédito Agrícola. Dicha autorización se entenderá automáticamente revocada cuando desaparezca la referida asociación.

A este efecto, se le confiere la autorización número 331 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la Recaudación de Tributos».

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

**25284** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector textil.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 26 de septiembre de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre, páginas 29631 y 29632, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, ...», debe decir: «RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, ...».

**25285** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,829	117,121
1 dólar canadiense .....	95,830	96,070
1 franco francés .....	19,372	19,420
1 libra esterlina .....	208,140	208,661
1 libra irlandesa .....	175,680	176,120
1 franco suizo .....	78,507	78,703
100 francos belgas .....	315,345	316,135
1 marco alemán .....	66,117	66,283
100 liras italianas .....	8,890	8,912
1 florin holandés .....	58,647	58,793
1 corona sueca .....	19,024	19,072
1 corona danesa .....	17,153	17,195
1 corona noruega .....	17,703	17,747
1 marco finlandés .....	27,865	27,935
100 chelines austriacos .....	940,273	942,627
100 escudos portugueses .....	79,650	79,850
100 yens japoneses .....	93,753	93,987
1 dólar australiano .....	95,880	96,120
100 dracmas griegas .....	80,349	80,551
1 ECU .....	136,889	137,231

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

**25286** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se considerarán en lo sucesivo como Centros permanentes de integración de alumnos con necesidades educativas especiales a los Centros que se relacionan.*

Por Resolución de 27 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica («Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio) se autorizó a diversos Centros concertados a acogerse al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, todo ello en cumplimiento de la Orden de 20 de marzo de 1985, sobre planificación de la Educación Especial para el curso 1985-1986.

Una vez transcurridos los tres primeros años del plan, considerados como experimentales en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se han efectuado consultas a los diferentes Centros y Comunidades Educativas, acerca de su voluntad de continuar desarrollando el programa de integración, habiendo manifestado la mayoría su interés en seguir participando en él.

La actitud positiva manifestada por los profesionales y los padres de los alumnos de estos Centros, así como la necesidad de mejorar la calidad de la actividad educativa, aconseja, pues, garantizar los recursos necesarios, tanto personales como materiales, para continuar el programa de integración.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Los Centros concertados de EGB autorizados para realizar la integración por Resolución de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), relacionados en el anexo de la presente Resolución, y que han manifestado su voluntad de continuar en el programa, se considerarán en lo sucesivo como Centros permanentes de integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Segundo.—La Administración Educativa garantizará para estos Centros las condiciones que se señalan en el apartado 4.º de la Orden de 14 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en lo que sea de aplicación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1988.—El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Centros concertados

«Santo Angel», Badajoz.  
 «La Purísima», Palma de Mallorca (Baleares).  
 «San Apolinar», Burgos.  
 «Santa Teresa», León.  
 «La Asunción», Ponferrada (León).  
 «Nuestra Señora de Montserrat», Madrid.  
 «Fuentelarreina», Madrid. Preferentemente deficientes de audición.  
 «Beata Filipina», Madrid.  
 «Agora», Madrid.  
 «Cultural Palomeras», Madrid.  
 «Amanecer», Alcorcón (Madrid).  
 «Travenco Pozo», Madrid.  
 «Parroquial San Federico», Madrid.  
 «Centro Cultural ELFO», Madrid.  
 «Sagrado Corazón», Madrid.  
 «Vedruña», Madrid.  
 «Escuela Equipo», Murcia.  
 «Nuestra Señora de la Compasión», Pamplona (Navarra).  
 «Santa María del Naranco», Oviedo (Asturias).  
 «Sagrada Familia», Oviedo (Asturias).  
 «Pizarrales», Salamanca.  
 «Alcázar de Segovia», Segovia.  
 «Jardín de África», Santander (Cantabria).  
 «Cervantes», Santander (Cantabria).  
 «Castro Verde», Santander (Cantabria).  
 «Fernando de Rojas», Talavera de la Reina (Toledo).  
 «Compañía de María», Zaragoza. Preferentemente deficientes de audición.  
 «Santa Magdalena Sofía», Zaragoza.  
 «Lestonac», Zaragoza.